

Señora Presidenta del Govern de les Illes Balears,

Señor Presidente del Parlament de les Illes Balears,

Dignísimas autoridades,

Señoras y señores, especialmente quienes se han desplazado del resto de España como consideración al Consejo Consultivo de Baleares.

«Para la mejor administración del Estado se establece un cuerpo supremo consultivo con el nombre de Consejo Real». Así rezaba el artículo primero de la Ley de las Cortes Generales de 6 de julio de 1845, que obligaba al Gobierno a formular consultas jurídicas al Consejo en una serie de materias que enumeraba, al tiempo que le otorgaba funciones jurisdiccionales contenciosas.

Unos meses antes, el 2 de abril, las Cortes habían creado por Ley los consejos provinciales, también con funciones consultivas y judiciales; en este último caso sus sentencias se veían en apelación ante el Consejo Real que debía crearse.

En 1858, bajo el Gobierno de O'Donnell, pasa a denominarse Consejo de Estado y en 1904 su función jurisdiccional se encomienda al Tribunal Supremo, quedando como única atribución la función consultiva.

La Constitución vigente, en su artículo 107, define al Consejo de Estado como el supremo órgano consultivo del Gobierno.

De acuerdo con la organización territorial del Estado en comunidades autónomas que implanta la Constitución en su Título VIII, se plantea la posibilidad de que las comunidades autónomas cuenten —en el marco de su potestad de autoorganización— con consejos consultivos equivalentes al Consejo de Estado. El Tribunal Constitucional en su Sentencia 204/1992, de 26 de noviembre, avaló esta interpretación, afirmando que «la intervención preceptiva de un órgano consultivo de las características del Consejo de Estado, sea o no vinculante, supone en determinados casos una importantísima garantía del interés general y de la legalidad objetiva».

Con base en esta fundamentación jurídica, el Parlament de les Illes Balears aprobó la Ley 5/1993, de 15 de junio, que creaba el Consejo Consultivo de las Illes Balears y lo definía como el superior órgano de consulta de la comunidad autónoma.

Durante estas tres décadas el Consejo Consultivo ha dictado 4.142 dictámenes en materias tan diversas —todas ellas enumeradas de manera tasada en su Ley reguladora— como recursos de inconstitucionalidad, proyectos de ley y de reglamento, alteración de términos municipales, conflictos en defensa de la autonomía local, reclamaciones de responsabilidad patrimonial, modificación o resolución anticipada de

contratos, revisión de oficio de actos administrativos o urbanismo y ordenación del territorio.

Durante estas tres décadas juristas nombrados por el Govern y el Parlament han forjado una doctrina legal —en línea con la doctrina del Consejo de Estado y la jurisprudencia del Tribunal Supremo— que forma un corpus jurídico sobre la interpretación del ordenamiento y aplicación del derecho positivo.

Durante estas tres décadas el personal del Consejo Consultivo de Baleares se ha implicado de manera ejemplar en el desempeño de su labor con medios y recursos modestos.

Durante estas tres décadas cinco juristas han presidido esta institución con el mejor criterio. He coincidido con dos de ellos y —más allá de la mera cortesía— es de justicia agradecer a D. Antonio Diéguez su labor y su modo de proceder. Como no puedo dejar de recordar un día como hoy la figura —y digo figura— de D. Rafael Perera, persona de una gran calidad humana y extraordinario jurista. De D. Rafael aprendí a trabajar con una radical independencia y a afrontar las situaciones difíciles desde el más elemental sentido común.

Aprovecho para agradecer a su hijo que haya querido compartir este momento; gracias, Salvador.

Señora Presidenta del Govern, señor Presidente del Parlament, permítanme que les confiese que asumo la presidencia del Consejo Consultivo con una ilusión infinita, no exenta de la exigida prudencia. Ánimo sí, y moderación también. Soy incapaz de explicar la satisfacción que siento por representar al Consejo Consultivo, que forma parte de la arquitectura institucional de la Comunidad Autónoma. Es un verdadero honor.

Mi implicación como presidente no será distinta a la labor que he desempeñado los tres mandatos anteriores como consejero y como consejero-secretario. Mi propósito no es más que dar continuidad a la actuación de estos treinta años, informando los expedientes y consultas desde la única e incondicional manera: el principio de legalidad.

En este sentido, mi parecer es que la relación del Consejo Consultivo con el Govern, los cuatro consejos insulares y los 67 municipios de Baleares no debe ser únicamente el de la lealtad institucional, sino estrictamente el principio de legalidad. El Consejo Consultivo no es un organismo más, sino el que debe contribuir a velar por la legalidad de la actuación de las distintas Administraciones. En palabras del Tribunal Constitucional, el interés general y la legalidad objetiva. Y aquí va a estar mi empeño, señora Presidenta, señor Presidente, y el del resto de consejeros, no tengo duda.

La gran conquista del Estado de Derecho es la sujeción de todos sin distinción —los poderes públicos y los ciudadanos— al imperio de la Ley. Los juristas estamos

programados para defender la Ley y el Derecho, en sus distintos rangos, comenzando de manera prioritaria por la Constitución.

La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears constituyen el marco de convivencia de todos los ciudadanos, garantizan los derechos y libertades de los particulares en sus relaciones con la Administración, y por ello se erigen en el referente indiscutible del Estado Social y Democrático de Derecho.

En cualquier caso y ante cualquier duda o controversia, a mi modo de ver, la respuesta siempre, siempre, está en el Derecho.

Muchas gracias.